

El Consejo Escolar del Colegio público comarcal «Salvador Vega Berros» presenta idénticas alegaciones que los Profesores.

Don Joaquín Rubio Riva alega que: Que es propietario, en Carda (Concejo de Villaviciosa), de la Casa de los Hevia y los Solares, la Torre de Santa Lucía de Ayones y la Vallera (siglo XVI), y la capilla de Santa Lucía (siglo XVII), y que todo este conjunto monumental está enclavado en el Camino de Santiago y podría ser destruido por el nuevo trazado.

Los vecinos de la parroquia de Grases exponen que: Grases es un lugar emblemático de Asturias, cultural e históricamente, situado en el valle de Valdediós y que se vería damnificado económica, histórica y culturalmente.

Don Carlos de la Concha García-Mauriño y cinco firmas más alegan que: El trazado penetra en el valle de Valdediós y afectaría al patrimonio artístico y arqueológico, ya que obligaría al derribo de la torre y capilla de Ayones, en Carda y a su paso por Niévares, perjudicaría el conjunto de Sariego Muerto, iglesia y torre, y al bosque de Niévares que es una reserva de fauna protegida: *Mystherum* de Niévares. Por otra parte, el trazado afectaría la visibilidad del Castro de Camoca y su iglesia Románica, en el mismo enclave. Y también a la vegetación y fauna del valle, así como a las aves que se mueven del valle a la ría y viceversa.

La Asociación de Vecinos de Valdediós considera que: Se producirá un deterioro paisajístico irreparable del valle y que el trazado afectará a la fauna forestal de los montes de Rozadas, Niévares y Peón, así como a las mejores vegas.

Don Carlos Aybar Martín alega que: La traza cruza el valle de Valdediós originando un grave atentado ecológico, contaminación acústica y atmosférica, un gran impacto paisajístico y provocando afecciones a los valles de Rozadas y Fabares.

16260 RESOLUCION de 25 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un sistema marino de escape para su utilización en buques de bandera española (marca «Viking»).

Visto el expediente iniciado a instancias de Viking, con domicilio en Dinamarca, A/S Nordisum Gummibadsfabrik, 6710 Esbjerg, solicitando la homologación de un sistema marino de escape para su empleo en buques de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas realizadas en Esbjerg, ante la presencia de los Inspectores de la Dirección General de la Marina Mercante, durante las fechas 10 a 13 de agosto de 1992, y comprobando que están de acuerdo con lo exigido por la Dirección General de la Marina Mercante, a este tipo de sistemas, de acuerdo con la regla 5 del capítulo I del Convenio Internacional de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Enmiendas 81/83),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Sistema de escape marino de 7, 8, 10, 12 y 14 metros de longitud. Marca y modelo: «Viking». Número de homologación: 010/0593.

La presente homologación tiene un período de validez de cuatro años. La renovación será el 30 de junio de 1997.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

16261 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Haro.

En el recurso de apelación número 2.985/1990, interpuesto por la representación de doña María del Carmen y doña María Teresa Hagemann Valdés, como herederas de doña Carmen Valdés del Val ante el Tribunal Supremo contra la sentencia de 17 de febrero de 1987, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 153/1983, promovido ante la entonces Audiencia Territorial de Burgos (hoy Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León), sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Haro, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación deducido por la representación procesal de doña María del Carmen y doña María Teresa Hagemann Valdés, como herederas de doña Carmen Valdés del

Val, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Burgos de 17 de febrero de 1987, dictada en los autos número 156/1983 de los que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Política Territorial y Urbanismo.

16262 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo sobre resolución del contrato de las obras de reparación del muelle del faro de Monteagudo en las Islas Cíes.

En el recurso contencioso-administrativo número 426/1986, interpuesto por «Elosúa y Cia., Sociedad Limitada», ante el Tribunal Supremo contra las Resoluciones de 13 de marzo de 1985 y 11 de junio de 1986, sobre resolución del contrato de las obras de reparación del muelle del Faro de Monteagudo en las Islas Cíes, se ha dictado sentencia, con fecha 11 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Y sin costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16263 ORDEN de 4 de mayo de 1993 por la que se autoriza la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1993/1994, en determinados Centros.

Vistas las solicitudes de los Centros relacionados en el anexo, este Ministerio, en uso de la atribución que le confiere el artículo 3.º1 de la Orden de 12 de septiembre de 1991, ha dispuesto:

Primero.—Los Centros docentes privados de Educación Preescolar relacionados en el anexo, implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1993/1994.

Segundo.—Se modifica la denominación genérica de los Centros mencionados que, a partir del curso próximo será la de «Centros de Educación Infantil». Dichos Centros deberán usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros.

Tercero.—En base a la disposición transitoria quinta número 3 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros, que imparten

enseñanzas de régimen general no universitaria, los Centros autorizados por la presente Orden para implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil con un número de unidades inferior a 3, deberán ampliar las unidades necesarias para impartir el mencionado ciclo completo, en el plazo de diez años, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. A tal efecto deberán tramitar ante la Dirección General de Centros Escolares la correspondiente autorización de ampliación de unidades.

Asimismo deberán someterse a la normativa sobre currículo, en especial los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil y 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los Centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia y, en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil, se apruebe por este Ministerio.

Cuarto.—No obstante lo dispuesto en el artículo 13, número 1 del Real Decreto 1004/1991, ya citado, respecto al número máximo de 25 alumnos por unidad escolar de Educación Infantil en las unidades de niños de tres a seis años, en base al artículo 17, número 4 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, los Centros de Educación Infantil relacionados en el anexo, disponen, para ajustarse a dicho número máximo, hasta el final del curso escolar 1999-2000.

Quinto.—El Registro Especial de Centros Docentes modificará de oficio la inscripción de los citados Centros.

Contra la presente Orden cabe recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de su notificación a los interesados.

Madrid, 4 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretariado de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, e ilustrísima señora Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia de Madrid

1. Denominación específica: «San Gabriel». Número de código: 28000406. Titular: Padres Pasionistas. Domicilio: Carretera de Daganzo, kilómetro 2,5. Localidad: Alcalá de Henares. Municipio: Alcalá de Henares. Capacidad: Seis unidades y 230 puestos escolares.

2. Denominación específica: «San José». Número de código: 28001411. Titular: Hermanas de la Caridad San Vicente de Paúl. Domicilio: Rey, 1. Localidad: Aranjuez. Municipio: Aranjuez. Capacidad: Tres unidades y 103 puestos escolares.

3. Denominación específica: «Lazarillo de Tormes». Número de código: 28040623. Titular: José Robles Ramos. Domicilio: Sevilla, 6. Localidad: Fuenlabrada. Municipio: Fuenlabrada. Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

4. Denominación específica: «Agora». Número de código: 28018061. Titular: Colegio Agora, Sociedad Cooperativa Limitada Ens. Domicilio: Marqués de Portugalete, 17. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 60 puestos escolares.

5. Denominación específica: «Anunciata, La». Número de código: 28021665. Titular: RR. Dominicas de la Anunciata. Domicilio: Camarena, 55. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Ocho unidades y 280 puestos escolares.

6. Denominación específica: «Claret». Número de código: 28015148. Titular: Misioneros Claretianos. Domicilio: Corazón de María, 1. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 90 puestos escolares.

7. Denominación específica: «Divina Pastora». Número de código: 28011763. Titular: RR. Franciscanas Madre Divino Pastor. Domicilio: Emilio Ortuño, 13. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Cinco unidades y 172 puestos escolares.

8. Denominación específica: «Fray Luis de León». Número de código: 28011945. Titular: Sacerdotes Corazón de Jesús. Domicilio: Evaristo San Miguel, 10. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 120 puestos escolares.

9. Denominación específica: «La Inmaculada/Marillac». Número de código: 28012196. Titular: Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: García de Paredes, 37. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 120 puestos escolares.

10. Denominación específica: «Nazaret». Número de código: 28030319. Titular: Reverendas Siervas del Evangelio. Domicilio: Quintiliano, 3. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 120 puestos escolares.

11. Denominación específica: «Nuestra Señora de Moratalaz». Número de código: 28030289. Titular: Arzobispado de Madrid-Alcalá. Domicilio: Avenida de Moratalaz, 91. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 63 puestos escolares.

12. Denominación específica: «Nuestra Señora Santa María». Número de código: 28013413. Titular: «Nuestra Señora Santa María, Sociedad Limitada». Domicilio: Ronda de Sobradiel, 80. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Cuatro unidades y 82 puestos escolares.

13. Denominación específica: «Sagrado Corazón». Número de código: 28020107. Titular: Reverendas Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor. Domicilio: Plaza Madre María Ana Mogas, 12. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Cinco unidades y 200 puestos escolares.

14. Denominación específica: «San Diego y San Vicente». Número de código: 28015136. Titular: Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Domicilio: Eduardo Dato, 4. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Seis unidades y 240 puestos escolares.

15. Denominación específica: «San Gabriel». Número de código: 28014570. Titular: Hermanos de San Gabriel. Domicilio: Eugenia de Montijo, 92. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Cuatro unidades y 160 puestos escolares.

16. Denominación específica: «Santa María». Número de código: 28009586. Titular: Reverendas Hijas de María Inmaculada. Domicilio: Tolsa, 6. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 120 puestos escolares.

17. Denominación específica: «Ursulinas de Palomeras». Número de código: 28013085. Titular: Ursulinas de Jesús. Domicilio: Las Conchas, sin número. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 103 puestos escolares.

18. Denominación específica: «Vedruna». Número de código: 28006457. Titular: Hermanas Carmelitas de la Calidad. Domicilio: Santa Joaquina de Vedruna, 3. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Tres unidades y 81 puestos escolares.

19. Denominación específica: «Internacional Eurovillas». Número de código: 28023376. Titular: «Euronational, Sociedad Anónima». Domicilio: Urbanización Eurovillas. Localidad: Eurovillas. Municipio: Nuevo Baztan. Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

20. Denominación específica: «Santo Domingo de Silos». Número de código: 28023716. Titular: «LICASEN, S. A.». Domicilio: Parque de Pinto, Calle I. Localidad: Pinto. Municipio: Pinto. Capacidad: Cuatro unidades y 160 puestos escolares.

21. Denominación específica: «Castilla». Número de código: 28034994. Titular: «Antonio Machado, Sociedad Cooperativa Limitada». Domicilio: La Iglesia, 1. Localidad: Torrejón de la Calzada. Municipio: Torrejón de la Calzada. Capacidad: Tres unidades y 110 puestos escolares.

16264 ORDEN de 10 de mayo de 1993 por la que se declara sin efecto la Orden de 14 de octubre de 1991, en lo que al Centro privado de Educación Preescolar «Nuestra Señora del Consuelo», de Móstoles (Madrid), se refiere.

Según la Orden de fecha 14 de octubre de 1991, causaban baja en el Registro de Centros Docentes diversos Centros escolares privados por no ejercer la actividad docente para la que fueron autorizados en su día.

En el anexo a la citada Orden figura el Centro de Educación Preescolar denominado «Nuestra Señora del Consuelo», con domicilio en Parque Arroyomolinos, bloque 7, de Móstoles (Madrid) y titularidad a cargo de doña Consuelo González Melcón.

Habiéndose advertido error en cuanto al domicilio del Centro, que fue modificado por la Administración municipal, pasando a ser plaza de Arroyomolinos, número 1, con lo cual el Centro no ha sido receptor de comunicaciones oficiales y demostrándose, por parte del mismo, que no se ha producido interrupción en el desarrollo de sus actividades docentes, es por lo que,